



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Alcalde de la Ciudad de México
Tu Alcalde Afiliado

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES

Recepción: *Lilia*
Día: *24/04/23*
Hora: *14:20m*



2023
Francisco VILLA
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 24 de abril de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0492/2023

ACUSE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 13 (TRECE) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **24 de abril de 2023**, a la que se le asignó el número de **Dictamen 688**, donde solicita la valoración de 14 árboles, que se localizan en [Eliminado el domicilio]

[Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **24 de abril de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **24 de abril de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría divulgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN
FECHA: 24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0688/2023

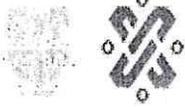
No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	30	7	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones, muñones, ramas bajas, conchuela, raíces expuestas, ramas proyectadas hacia el inmueble, inclinación de alrededor de 15°.
2	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	25	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones, muñones, ramas bajas y conchuela.
3	ENCINO/ <i>Quercus sp</i>	Eliminado el domicilio	Área de juegos	6	25	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con algunas ramas largas y chupones.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

4	FRESNO/ <i>Fraxinus ulmoides</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	8	20	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con algunas ramas bajas, algunas ramas presentan fracturas, rama codominante y corteza incluida.
5	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Área Verde	9	40	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones, ramas largas y algunas ramas bajas
6	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Área Verde	8	30	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.
7	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Área Verde	8	20	6	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

8	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Área Verde	32	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.
9	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Área Verde	35	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.
10	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Área Verde	37	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.
11	CASUARINA/ Casuarina equisetifolia	Área Verde	30	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, chupones y ramas bajas, algunas ramas sobre el paso peatonal.

Eliminado el domicilio



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Identificación	Nombre del árbol	Eliminado el domicilio	Área Verde	Alto	Diámetro	Estado	Condición	Edad	Alto	Manejo	Manejo	Manejo	Observaciones
12	CASAHUANA/Cestaria oquiscifolia		Área Verde	8	35	5	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda Árbol con copa desbalanceada chupones
13	GEDRO BLANCO/Callitropsis tuberculata	Eliminado el domicilio	Área Verde	11	30	10	Buena	Bueno	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Cableado	Poda Árbol con copa desbalanceada, ramas bajas y largas.
14	DURAZNO/Pearus persica		Área Verde	2	15	s/c	Irrecuperable	Muerto	6 a 20 años	20-30	Ninguno	Ninguno	Derribo Árbol muerto en pie

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2, 7., 7.1., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi igual saber y entender.

ELABORÓ

Diego Carrasco Zamora

REVISÓ

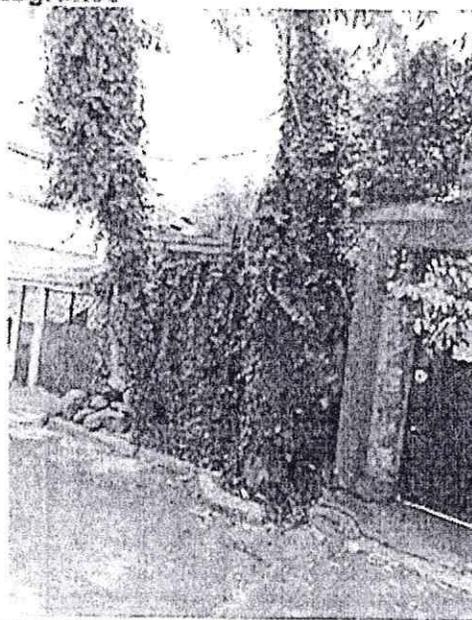
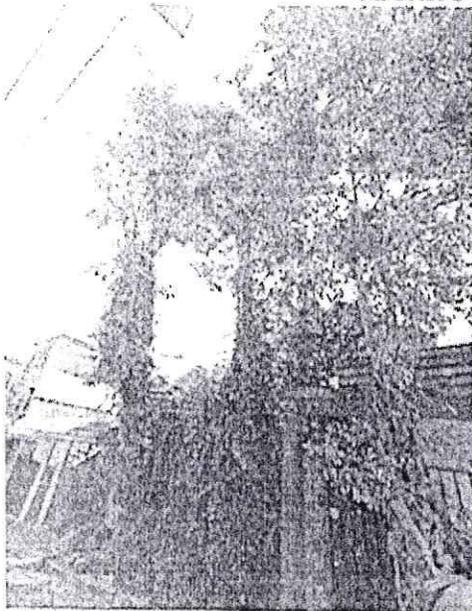
Biol. Liliana Gutiérrez Franco,
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376



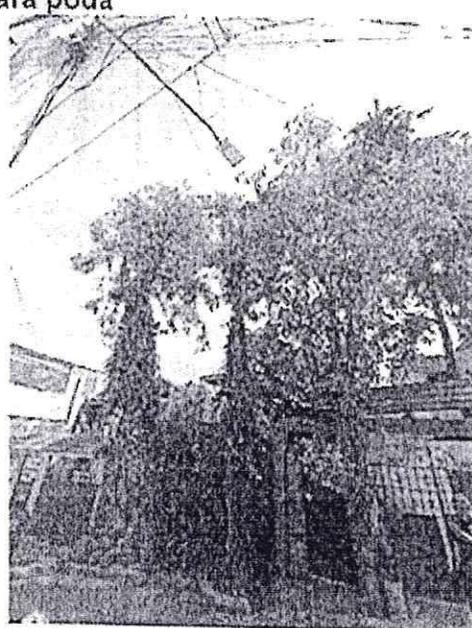
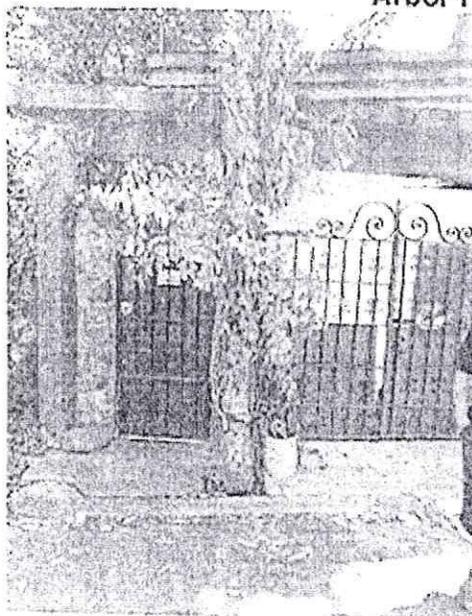
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Arbol 1 para poda



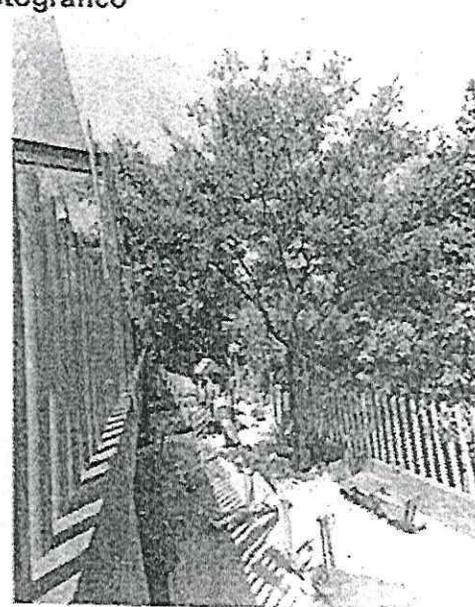
Arbol 2 para poda



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Arbol 3 para poda



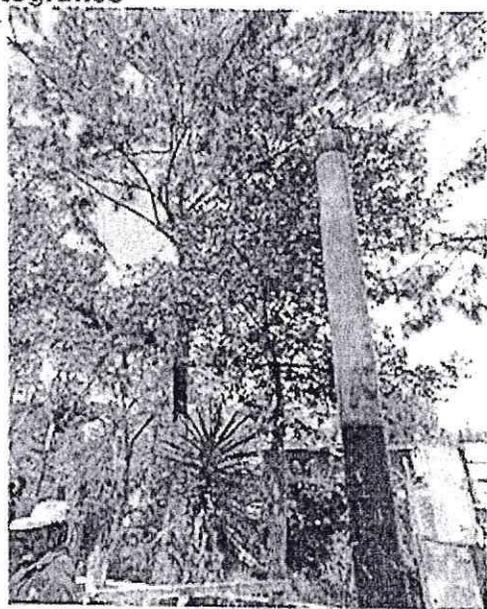
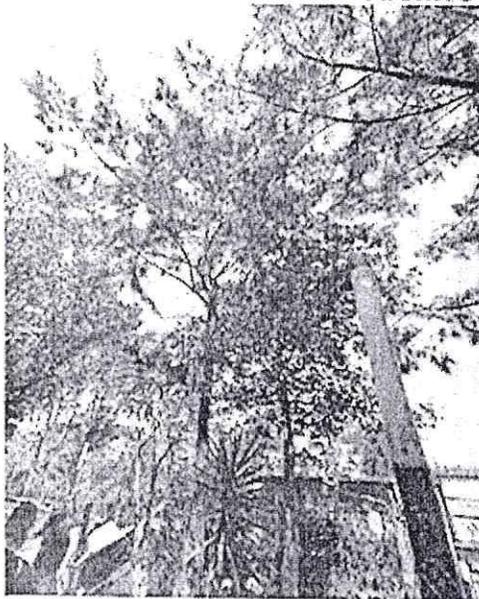
Arbol 4 para poda



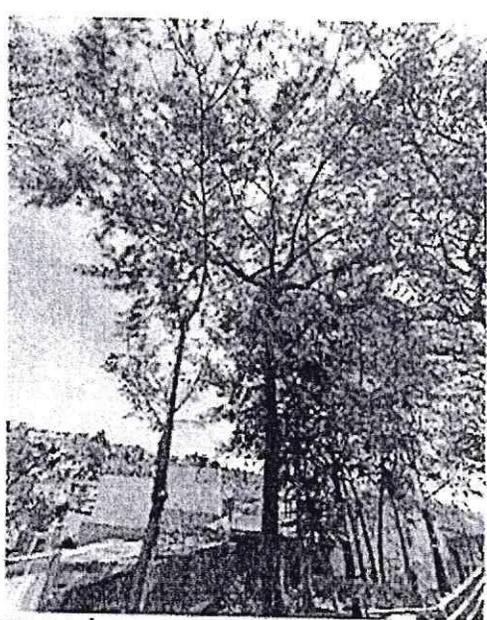
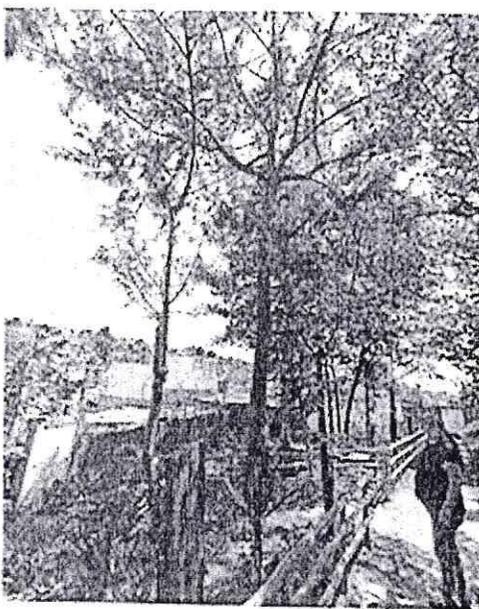
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Árbol 5 para poda



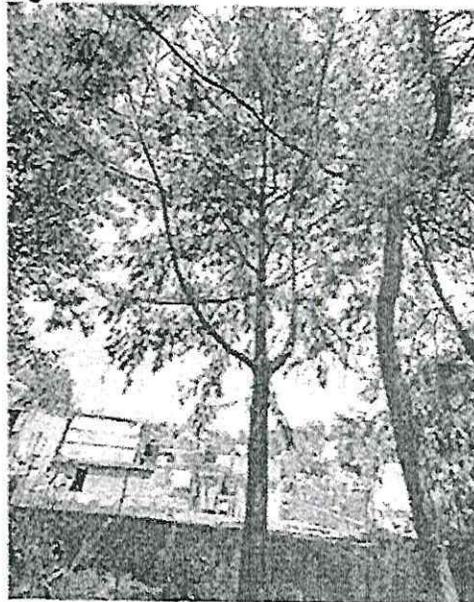
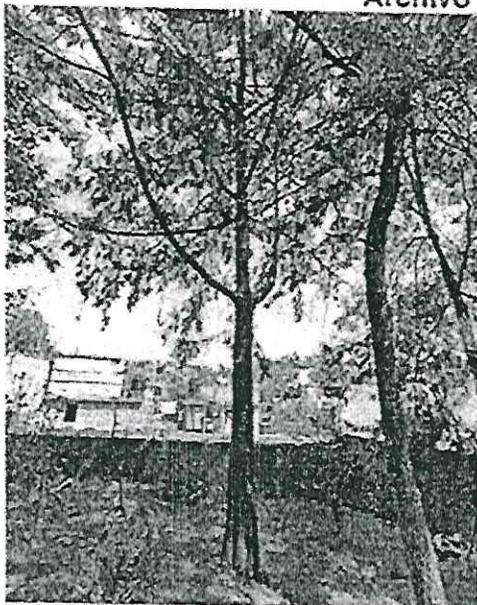
Árbol 6 para poda



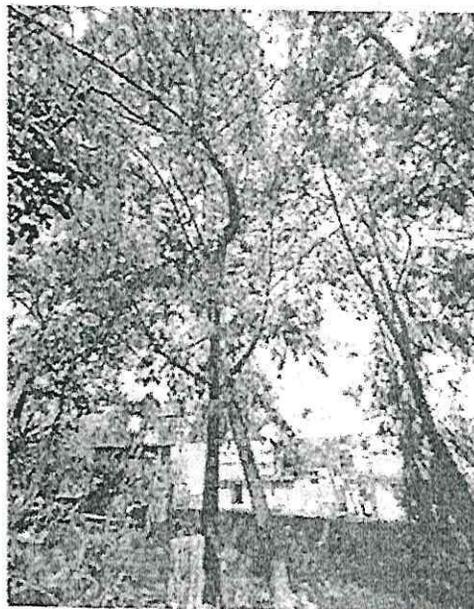
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Arbol 7 para poda



Arbol 8 para poda

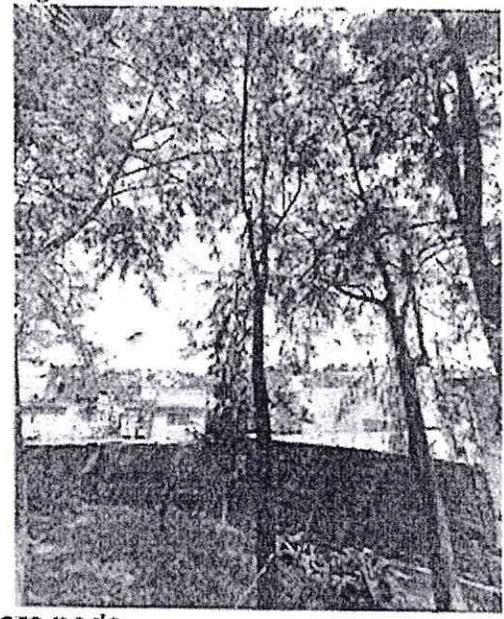
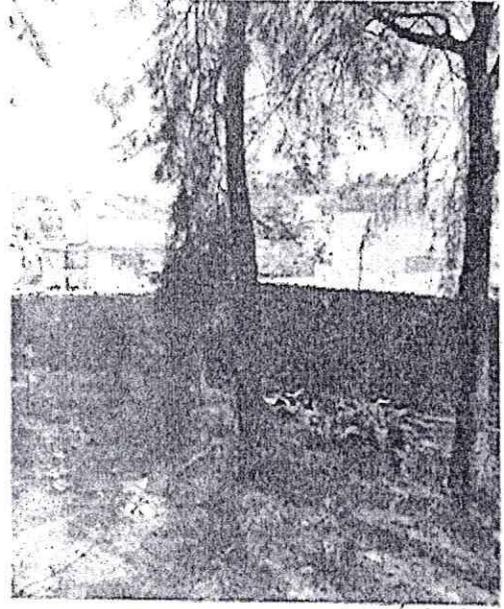


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

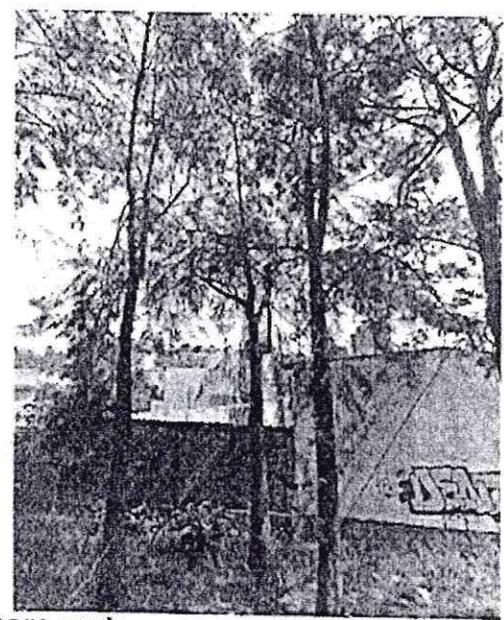
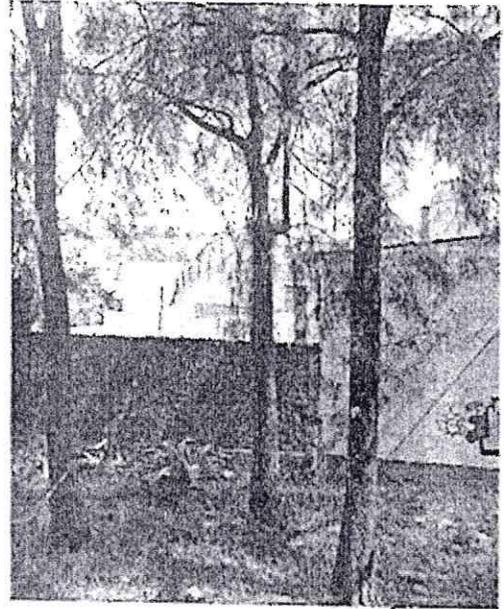
PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Arbol 9 para poda



Arbol 10 para poda



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN Tu Atención es Nuestro Compromiso



2023 Francisco VILLA

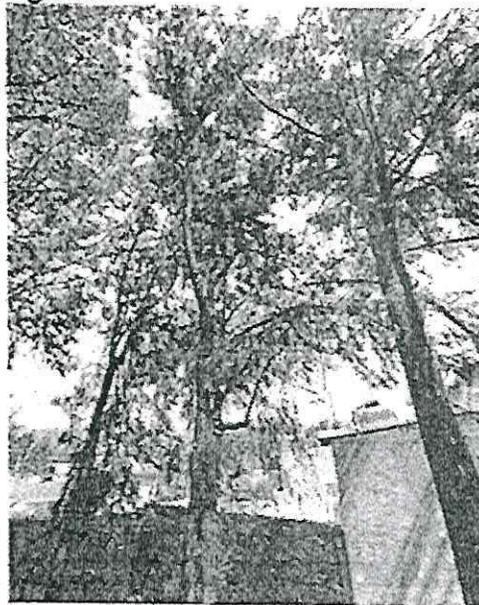
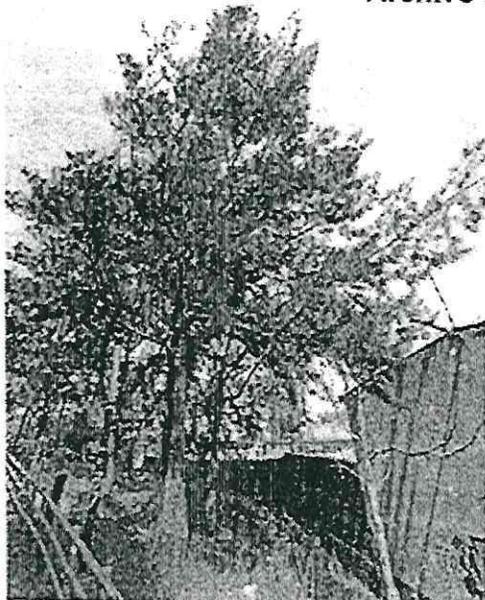
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOBILIDAD
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

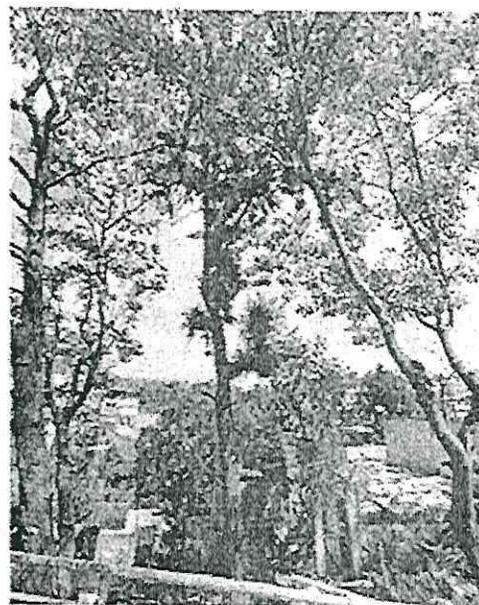
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Arbol 11 para poda



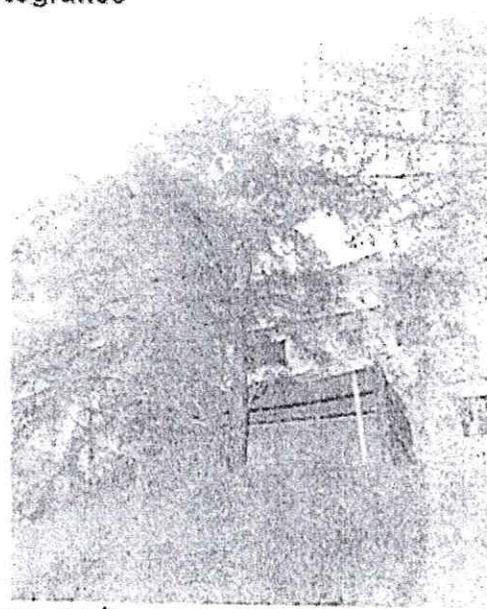
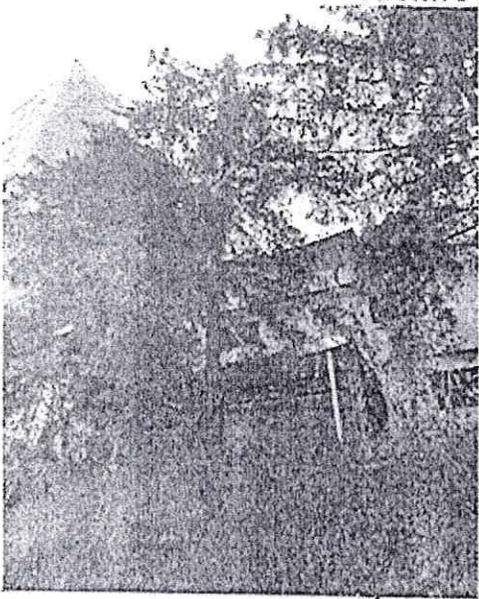
Arbol 12 para poda



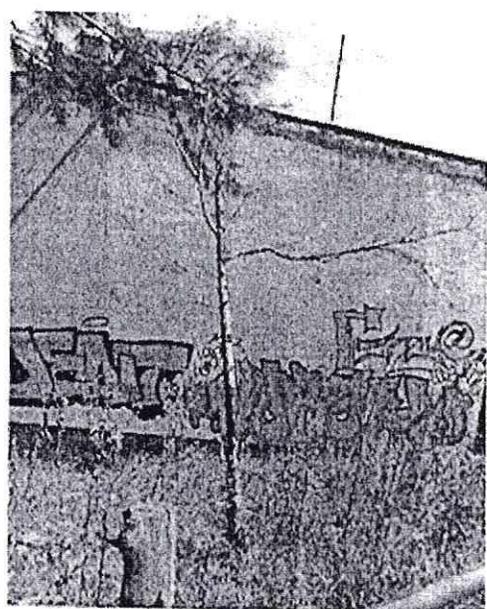
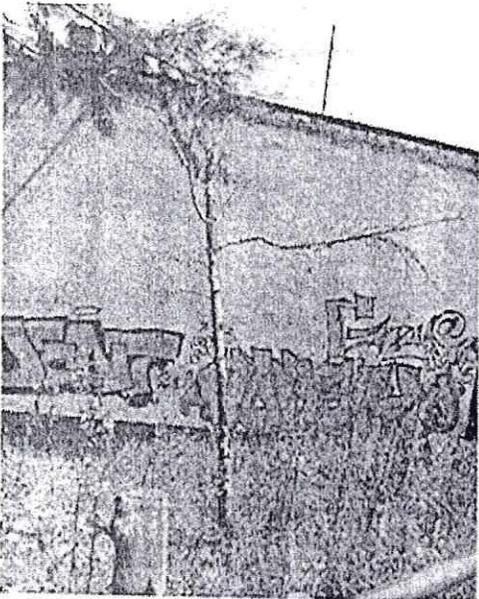
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte externo	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de abril del 2023	HORA:	10:20	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0688/2023

Archivo fotográfico



Árbol 13 para poda



Árbol 14 para derribo



I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: DURAZNO/*Prunus persica*; y la poda de 13 (trece) árboles de las especies: (2) EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis*, (1) ENCINO/*Quercus sp.*, (8) CASUARINA/*Casuarina equisetifolia*, (1) FRESNO/*Fraxinus uhdei* y (1) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitanica*; que se yerguen en [Redacted]

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: DURAZNO/*Prunus persica*; y la poda de 13 (trece) árboles de las especies: (2) EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis*, (1) ENCINO/*Quercus sp.*, (8) CASUARINA/*Casuarina equisetifolia*, (1) FRESNO/*Fraxinus uhdei* y (1) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitanica*; que se yerguen en [Redacted]

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*